AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 51/2022
FECHA: 23 de agosto de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez , el Sr. Interventor Acctal. D. Joaquín Oltra Gisbert, y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda, y el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 49/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO, Y ACTA NÚMERO 50/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL". Expte. 55/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS**

EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", con un plazo de duración de UN (1) año a contar desde el día 24 de noviembre de 2022, salvo que el contrato se formalizase en fecha posterior, en cuyo caso el plazo se computaría a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto con base de licitación de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€)** IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, que ascendía a la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (31.918,25€), y hacían un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (351.100,76€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuraban en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 20 de julio de 2022 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición	**Licitador**	**Defectos**
Única	OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC – HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	Ninguno

A continuación se procedió a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Al haber un único licitador por el Presidente de la Mesa, se propuso que se abriera también el sobre de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como se ha hecho en alguna ocasión anterior, al no infringir con ello ninguno de los principios de la contratación

administrativa y por razones de eficacia, a lo que los miembros de la Mesa acceden por unanimidad.

Por ello, se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa a la apertura del sobre electrónico "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	**Licitador**	**Critero B.1** Precio ofertado	**Criterios B.2 y B.3**	**Defectos**
Única	OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC – HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	319.182,51€ (entidad exenta de I.V.A.)	A valorar por el órgano gestor	Ninguno

- **Criterio B.1:** Precio ofertado
- **Criterio B.2:** Experiencia laboral acreditada por el personal del equipo profesional -en atención socio-educativa en el ámbito doméstico a personas/familias en situación de exclusión residencial- superior a la requerida en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Criterio B.3:** Gastos de soporte del servicio destinados a la atención individual familiar.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*"**Único.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas."*

Por la Mesa en la reunión celebrada el día 27 de julio se dio cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y de los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, según los informes de fecha 22 de julio de 2022, elaborados al efecto por la jefa del

Programa de Inclusión Socio Laboral, Dª. María López Colmena, y a la siguiente clasificación de la única proposición presentada:

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Total**
Única	OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC – HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	**43**	**55**	**98**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos mencionados, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única proposición presentada y admitida y que le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la jefa del Programa de Inclusión Socio Laboral, Dª. María López Colmena, de fecha 22 de julio de 2022, así como los acuerdos de

la Mesa de Contratación de fechas 20 y 27 de julio de 2022, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Total**
Única	OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC – HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	**43**	**55**	**98**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir a la única mercantil clasificada, **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC – HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL,** para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de 15.959,12€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento,y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "RENOVACIÓN DE LA RED DE DATOS MUNICIPAL". (EXPTE. 41/20). REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, celebrado al efecto, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, acordó la adjudicación del contrato epigrafiado, en favor de la mercantil Unitronics Comunicaciones, S.A..

El contrato fue formalizado con fecha 28 de diciembre de 2020, previo depósito de la garantía definitiva del contrato por importe de 15.394,35 euros, constituida mediante depósito en efectivo.

Obra en el expediente informe de fecha 22 de abril der 2022, bajo la denominación "Informe rescisión del contrato 41/20", suscrito por el responsable del contrato, y por el Jefe del Servicio de NNTT Innovación e Informática, en el que exponen pormenorizadamente los Antecedentes, la situación en que queda el contrato tras el abandono de la ejecución del proyecto por parte de la mercantil UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A., con fecha 2 de diciembre de 2021, la evolución en la situación y avances producidos tras el cese de la actividad y los temas pendientes de ejecutar del contrato.

Obra asimismo, informe de fecha 22 de abril de 2022, bajo la denominación "Informe ejecutivo para la rescisión del contrato del expediente número 41/21", suscrito por el responsable del contrato, y por el Jefe del Servicio de NNTT Innovación e Informática.

Por último, obra en el expediente informe sobre el cálculo de los daños ocasionados por el incumplimiento del contrato, suscrito por el responsable del mismo con fecha 31 de mayo, en el que concluye que considera que el Ayuntamiento de Alicante puede aceptar el importe de la

garantía del contrato, fijado en 15.394,35€, como suficiente para compensar los daños ocasionados al mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1095/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de junio de 2022, acordó otorgar al contratista el trámite de audiencia, por plazo de diez (10) días naturales.

Dentro del plazo de audiencia, mediante escrito presentado mediante correo electrónico con fecha 18 de julio de 2022, D. José Mestre Morales-Albo, en representación de la mercantil **UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A.**, presenta escrito en el que dicha mercantil se opone expresamente a la resolución del contrato y formula, resumidamente, las siguientes alegaciones:

*"**II.- DEL CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES DE UNITRONICS** (……) UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A. se vio abocada a la presentación de la solicitud de concurso voluntario de acreedores, del que está conociendo el Juzgado de lo Mercantil nº 15 de Madrid, Procedimiento Concurso ordinario 110/2022, todo ello a los efectos y con el alcance establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. (...).*

"Con fecha 13 de enero de 2022, se produjo la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad del personal de la Sociedad UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A., a lo que se simultanearía con esa misma fecha, 13 de enero de 2022, la extinción de los contratos laborales del personal de la Sociedad filial UNITRONICS, S.A.U."

III.- DE LA AUSENCIA DE CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE UNITRONICS

" (...)esta representación no puede compartir determinadas afirmaciones contenidas en los informes de fechas 22 de abril y 31 de mayo de 2022, al respecto de que concurra causa de

resolución por causa imputable al contratista, con imposición de penalidades e incautación de la garantía definitiva, ya que las incidencias producidas en la ejecución del contrato de referencia traen causa en circunstancias ajenas a este licitador, que ha puesto, en todo momento, la voluntad y debida diligencia del ordenado empresario en la correcta ejecución de las diversas tareas objeto de la prestación del contrato, por lo que ningún incumplimiento culposo o negligente en esta materia debe imputarse a esta parte.(...)"

(...)No concurren, en absoluto, acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia, sino, simple y llanamente, la falta de medios con los que cuenta la entidad en concurso, sin trabajadores en plantilla, motivada ante el cese masivo de la misma al verse la entidad limitada en el pago de salarios, lo que ha incluido la extinción de los contratos de aquellas personas que han venido atendiendo las notificaciones de esta Administración y contestando a aquello que le ha sido requerido por la misma.(...)

(...)Por los motivos arriba expuestos, esta parte tiene que rechazar la existencia de voluntariedad de la conducta incumplidora, ya que no ha existido voluntad de incumplir o de no atender los requerimientos de esta Administración, sino la imposibilidad material de dar cumplimiento al contrato como consecuencia de la situación de insolvencia actual de mi representada y de la falta de medios humanos y materiales para alcanzar tal fin.(...)

IV.- SOBRE LAS CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

(...)*El art. 211.1.b) LCSP establece que es causa de resolución del contrato la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*

Sin mayor desarrollo, dada la situación de concursada de UNITRONICS, es exigible a la Administración que el ejercicio de su derecho a que le sea reconocido aquello que postula que se le debe se produzca de acuerdo al principio ***uberrimae bonae fidei1****, conducta que debe presidir el ejercicio de los derechos subjetivos y de las prácticas administrativas.(…)*

SOLICITO AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

"(…) se declare por el órgano competente que no procede la imposición de penalidades, la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros, ni la incautación de la garantía definitiva, procediendo el abono de las prestaciones efectivamente realizadas. (...)"

Respecto a las alegaciones planteadas, el responsable del contrato, emite informe de fecha 11 de agosto de 2022 en el que, en resumen, se ratifica en los motivos dados para la resolución del contrato, informando que el contrato debería haber finalizado el 29 de abril de 2021, mucho antes de la solicitud de concurso de acreedores, y que se ha procedido al abono de los suministros y servicios efectivamente realizados por la mercantil UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A. .

Según se desprende del escrito de alegaciones presentado por D. José Mestre Morales-Albo, la mercantil UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A., solicitó el concurso voluntario de acreedores con fecha 30 de diciembre de 2021 y con fecha 13 de enero de 2022 se produjo la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad del personal de la sociedad, argumentando en su alegación III la ausencia de culpa o negligencia por parte de Unitronics.

A este respecto, conviene señalar la falta de comunicación de la mercantil al Ayuntamiento de Alicante. Con fecha 25 de febrero de 2022, el responsable del contrato, tras múltiples intentos de contactar con técnicos de la empresa, recibió respuesta mediante correo electrónico, del representante de UNITRONICS COMUNICACIONES, S.A., sobre la situación de la mercantil, hasta esa fecha ningún representante de la mercantil había contactado con el responsable del contrato, para poner en conocimiento del mismo la situación de la mercantil que, según indica el propio representante de la mercantil en su alegación 3ª, suponía *"(...)la imposibilidad material de dar cumplimiento al contrato como consecuencia de la situación de insolvencia actual de mi representada y de la falta de medios humanos y materiales para alcanzar tal fin."*, y que por tanto, determinaba la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.

Según se indica en la alegación segunda *"(..)se vio abocada a la presentación de la solicitud de*

concurso voluntario de acreedores, del que está conociendo el Juzgado de lo Mercantil nº 15 de Madrid, Procedimiento Concurso ordinario 110/2022(...)", en ningún momento el representante de la mercantil aporta documentación alguna o menciona que haya recaído sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 15 de Madrid.

No obstante, se debe añadir que, el plazo de ejecución del contrato objeto de resolución era de 120 días desde la fecha de su formalización, 28 de diciembre de 2020, debiendo haber finalizado la ejecución del mismo el 29 de abril de 2021, ocho meses antes de la solicitud de concurso voluntario acreedores y de la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de trabajadores.

Es decir, la dejación en el cumplimiento en la ejecución del contrato supone un grave retraso en la ejecución del mismo que culmina con el *"abandono total de la ejecución del proyecto por parte de la mercantil, que tiene fecha efectiva el 2 de diciembre de 2021"* (informe técnico de fecha 22 de abril), y que es anterior a la solicitud de concurso voluntario acreedores y de la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de trabajadores

Es de aplicación el apartado segundo del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).:

"2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, ***deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo****."*

En consecuencia, el motivo de la resolución del contrato es el incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la mercantil, y son de aplicación los artículos 211.f) y 213.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo es de aplicación el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece "*el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se*

podrá suspender cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses ....”

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3.a) de la LCSP y 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se debe solicitar informe al *Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana* al oponerse el contratista a la resolución del contrato. La audiencia al contratista, prevista en los mencionados artículos, ya consta en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar los informes de fecha 11 y 12 de agosto de 2022, emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y por el Jefe de Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, respectivamente.

Segundo.- Someter el expediente, con los antecedentes que sirven de base para proponer la resolución del contrato por los motivos previstos en el artículo 211.1 F) LCSP, al *Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 a) de la LCSP.

Tercero.- Suspender el plazo para resolver hasta la recepción del informe del *Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Consell Jurídic Consultiu y notificárselo al interesado, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

4. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MÚSICA". EXP. 86/22

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 20 de julio de 2022, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Cultura, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la *Jefa de Servicio de Cultura* con fecha 20 de julio de 2022 que consta de trece cláusulas y un anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Cultura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura con fecha 22 de julio de 2022.
4. Criterios para la adjudicación (varios criterios cuantificables mediante fórmulas), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Cultura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura con fecha 22 de julio de 2022
5. Documentos contables de Retención de Crédito.
6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y

Hacienda con fecha 26 de julio de 2022.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, y en la disposición adicional trigésimo tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de material técnico para la Banda Sinfónica Municipal de Música"**, el presupuesto base de licitación se establece mediante precios unitarios, fijando un gasto máximo para la duración del contrato de 61.367,85 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 12.887,25 €, hace un total de **74.255,10 € , IVA incluido**.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **74.255,10 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 334 22199 y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	61 334 22199	24.751,70 €
2023	61 334 22199	24.751,70 €
2024	61 334 22199	24.751,70 €
	Total	**74.255,10 €**

Sexto. Designar responsable del contrato a D. Pedro Lara Navarrete.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA, FASE III" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 34/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***"Reurbanización del Paseo de la Explanada, Fase III***", por un plazo de ejecución de 8 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.749.948,57 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 577.489,20 euros, que hacen un total de 3.327.437,77 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

En las reuniones de la Mesa de Contratación de los días 13 y 27 de julio de 2022, se procedió a la apertura de los sobres de las proposiciones, acordándose, en esta última, la valoración y clasificación de las mismas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Criterios de juicio de valor	Criterios de mera aplicación de fórmulas	TOTAL
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	15	75	**90,00**
2	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	20	68,55	**88,55**
3	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	18	63,96	**81,96**
4	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	17	56,8	**73,80**
5	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	14	55,06	**69,06**
6	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	16	48,15	**64,15**
7	UTE: - BECSA, S.A. - INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.	14	5	**19,00**

Igualmente, en la citada sesión de 27 de julio, la Mesa propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a favor de la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., condicionada a que aporte la documentación requerida, necesaria para la adjudicación.

Por el Servicio de Contratación se ha constatado la aportación de la documentación requerida:

– La mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.,** que acredita la clasificación exigida con medios externos, con la mercantil INSTALACIONES ELECTRICIDAD PAQUETE, S.L., que está inscrita en el ROLECE, en el que consta la citada clasificación, ha aportado compromiso de solvencia por medios externos con la firma electrónica de los representantes de ambas mercantiles.

– DNI del firmante de la proposición económica.

– Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **129.123,31** euros en la Tesorería Municipal.

Igualmente se ha constatado que la mercantil clasificada en primer lugar está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 11 de agosto de 2022 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 13 y 27 de julio de 2022, así como el informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Ricardo Castro López, y el Técnico Superior de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 25 de julio de 2022, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "***Reurbanización del Paseo de la Explanada, Fase III***", con un plazo de ejecución de 8 meses, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.,** con NIF n.º B53167664, por importe de 2.582.466,20 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 542.317,90 euros, que hacen un total de **3.124.784,10 euros,** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero. Disponer un gasto por importe de **3.124.784,10** euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	31-1532-61954	1.093.674,44€
2023	31-1532-61954	2.031.109,66 €
	TOTAL	**3.124.784,10 €**

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES" APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 81/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El expediente fue remitido por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano, con fecha 7 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 6 de julio de 2022, que consta de 18 claúsulas .

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 14 de junio de 2022

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la Sra. Meseguer Rodríguez, con fecha 16 de junio de 2022

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas y un anexo denominado " modelo de proposición específico".

6. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 5 de julio de 2022.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y

lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio) , para contratar "**LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES",** con un plazo de ejecución de 4 años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante una única prórroga de 2 años, que deberá ser autorizada previamente por el órgano de contratación municipal.

El canon será ofertado por cada uno de los posibles concesionarios con un tipo mínimo anual al alza. El i**ncremento interanual del canon se establece en un 2%**. En el supuesto en que el canon que resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

	Canon anual
Año 1	10.713,24 €
Año 2	10.927,50 €
Año 3	11.146,05 €
Año 4	11.368,98 €
Total	**44.155,78 €**

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Deportes, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (EXPTE. 125/21), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante"*, por un plazo de ejecución de 9 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.404.958,68 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 295.041,32 euros, que hacen un total de 1.700.000,00, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja .

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

*" ... **Segundo.-** Considerar que la oferta de las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

(...)

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

***Cuarto.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior."*

Dentro del plazo concedido al efecto, las citadas mercantiles, presentaron la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Publicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 12 de enero de 2022, en el que manifiesta que las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, no justifican debidamente las bajas ofertadas y propone el rechazo de ambas mercantiles.

Obra igualmente en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia con fecha 18 de enero de 2022.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes citados, acordó lo siguiente:

*"**Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

***Segundo.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***LICITADOR***	***Puntuación total***
1	*U.T.E.:* *- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.* *- VIVES DALMAU, S.L.* *(UTE ACA VIVES CAMINOS RURALES)*	***84,000***
2	*TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.*	***74,617***
3	*TELMEX TECNOLÓGICA GENERAL 21, S.L.*	***70,816***
4	*AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.*	***64,651***
5	*CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.*	***63,635***
6	*BECSA, S.A.*	***60,882***
7	*PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*	***58,995***
8	*U.T.E.:* *- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.* *- CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.*	***56,222***
9	*U.T.E.:* *- EDIFICACIÓN LOGÍSTICA INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L.* *- CONSERVACIÓN DE VIALES, S.A.U.*	***52,346***
10	*GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.*	***48,626***
11	*URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.*	***3,199***

***Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la **UTE** formada por las mercantiles **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y VIVES DALMAU, S.L.**, una vez*

constatado por la Mesa que las mismas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la capacidad de ambas y la representación de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida como solvencia, para que en el plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

De la mercantil VIVES DALMAU, S.L.:

- Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

De ambas mercantiles:

- Escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal y el NIF atribuido a ésta.

- Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de ***55.952,48 euros*** *en la Tesorería Municipal.*

(...)

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la* ***UTE*** *formada por las mercantiles* ***ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y VIVES DALMAU, S.L.****, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil y la UTE citadas aportaron la documentación requerida así como el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de las mercantiles integrantes de la UTE justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 21 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2022, así como los informes técnicos de fechas 12 y 18 de enero de 2022 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante"*, con un plazo de ejecución de 9 meses, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L." y "VIVES DALMAU, S.L.", LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO** DENOMINADA **"UTE ACA VIVES CAMINOS RURALES"** con NIF nº U09666256, por importe de 1.119.049,59 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 235.000,41 euros, que hacen un total de 1.354.050,00 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras de las detalladas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según consta en su proposición económica:

- Mejora 1: Repavimentación de la C/Casillas (El Rebolledo).
- Mejora 7: Repavimentación C/Casia, Camino ermita San Jaime y C/Bambú (Cañada del Fenollar).
- Mejora 9. Debroce lineal de varios caminos y calles partidas rurales.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de 1.354.050,00 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, donde el Sr. Interventor General dejará retenido el crédito correspondiente, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	33 - 1532 - 61934	770.000,00 €
2023	33 - 1532 - 61934	584.050,00 €
	TOTAL	**1.354.050,00 €**

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y a los licitadores excluidos de la clasificación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE ALTAS PRESTACIONES, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DE REPROGRAFÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EXP.85/22."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Economía y Hacienda, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Microinformática, la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el conforme de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 21 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. De Microinformática, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 19 de julio de 2022, que consta de 24 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto. De Microinformática, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 19 de julio de 2022.
4. Criterios para la adjudicación criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (16 puntos) y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (84 puntos), que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto. De Microinformática, la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 19 de julio de 2022.
5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe sobre la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2022.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar el **"Suministro e instalación de dos equipos multifuncionales de altas prestaciones, en régimen de arrendamiento, para el servicio centralizado de reprografía del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"**. El gasto máximo para los cuatro años de duración del contrato es de 120.240,00 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%, hace un total de 145.490,40 €, IVA incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 145.490,40 €, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	21 920 205	3.146,00 €
2022	21 920 216	2.916,10 €
2023	21 920 205	18.876,00 €
2023	21 920 216	17.496,60 €
2024	21 920 205	18.876,00 €
2024	21 920 216	17.496,60 €
2025	21 920 205	18.876,00 €
2025	21 920 216	17.496,60 €
2026	21 920 205	15.730,00 €
2026	21 920 216	14.580,50 €
	Total	**145.490,40 €**

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, Dª. Marta Fernández Sánchez .

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA EDUSIART. UN PROYECTO DE CAMBIO - PANORAMA LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". EXP. 47/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA EDUSIART. UN PROYECTO DE CAMBIO - PANORAMA LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA",** con un plazo de duración desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (17.430,00€), que hacen un total de **CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (100.430€),** I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Cultura, con del VºBº del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 20 de mayo de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2022, se procedió a la firma del "Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico". A continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación. Y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
Única	D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO	Falta el anexo III del PCAP.

A continuación se procede a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*"**Primero**.- Requerir a D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observados en la documentación aportada.*

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo**.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 25 de julio de 2022."*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2022 que el licitador D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO, requerido para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta informe de fecha 26 de julio de 2022, elaborado al efecto por la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, en el que expone *"...El proyecto presentado por el licitador, no se puede valorar puesto que se limita a proponer... no presenta el proyecto completo o integrado con la calidad suficiente incluida metodología y plazos que se exige".*

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Criterios Cualitativos	Criterio B.2 Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos

Única	D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO	A valorar por el órgano gestor	98.978 €	Falta firmar electrónicamente la proposición económica.

- Criterio B.1: Criterios Cualitativos.
- Criterio B.2: Precio.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*"**Primero**.- Otorgar la siguiente puntuación a los criterios dependientes de un juicio de valor:*

Proposición nº	*LICITADOR*	*Ponderación atribuida*
Única	*D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO*	*0*

***Segundo.**- Requerir al licitador D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.**- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor que procedan a emitir un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas."*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 3 de agosto de 2022 que el licitador D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 29 de julio de 2022, elaborado por la Animadora Sociocultural, Dª. M.ª Jesús Lario Soriano, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única proposición admitida:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO	0	42	42

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, con fecha 26 y 29 de julio de 2022, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única proposición admitida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán de fechas 26 y 29 de julio de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 13, 27 de julio y 3 de agosto de 2022 ,referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	D. IVÁN LÓPEZ NAVARRO	0	42	42

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de **4.075,00 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento,y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Mercados

10. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 16 DEL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la "CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL DIVIDIDO EN QUINCE LOTES" (Expte 06/22), con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el

día 15 de febrero de 2041. El plazo de presentación de ofertas se abrió el día 8 de marzo de 2022 y finalizó el día 28 de marzo de 2022.

Tramitado el expediente licitatorio de conformidad con la normativa de contratación del sector público, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, declaró desiertos los lotes nº 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 del citado expediente.

Posteriormente, ha tenido entrada en el Departamento de Mercados solicitud de D. Miguel Ángel Pastor Puche, con DNI *********, interesado en obtener la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de la unidad comercial (puesto) nº 16 del mercado municipal de Babel, correspondiente al lote nº 6 del expediente de contratación 06/22, que fue declarado desierto.

El Departamento de Mercados ha emitido un informe justificando la procedencia legal de adjudicar directamente la concesión demanial solicitada, cumpliendo con las mismas condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del referido expediente de contratación. Se citan en el informe, como normativa que fundamenta esa posibilidad de otorgamiento directo, los artículos: 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; 5.1, 5.4, 93.1 y 137.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de D. Miguel Ángel Pastor Puche, con DNI *********, para la adjudicación de la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de la unidad comercial (puesto) nº 16 del mercado municipal de Babel.
- Documentación necesaria para la licitación (DNI, certificado alta censo actividades económicas AEAT, informes de solvencia, pago de garantía, etc.).
- Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 06/22 de contratación.
- Informe favorable, con fecha 11 de agosto de 2022, de la técnica superior del Departamento de Mercados sobre la posibilidad de adjudicación directa de la referida concesión demanial.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 16 de agosto de 2022.
- Informe favorable de fiscalización de fecha 22 de agosto de 2022.

Procede por tanto otorgar directamente la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de la unidad comercial (puesto) nº 16 del mercado municipal de Babel al interesado Miguel Ángel Pastor Puché, con DNI **********, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€). El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato. Y la garantía abonada asciende a la cantidad DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00€).

Las condiciones de esta adjudicación serán las mismas establecidas en los referidos pliegos de condiciones de la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación del expediente 06/22 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2022.

El órgano competente para acordar esta adjudicación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Adjudicar directamente la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de la unidad comercial (puesto) nº 16 del mercado municipal de Babel a D. Miguel Ángel Pastor Puché, con DNI **********, por un canon de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) y un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

Segundo.- Las condiciones de esta adjudicación (formalización, forma de pago, garantía, etc.) serán las mismas establecidas en los referidos pliegos de condiciones de la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación del expediente 06/22 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2022.

Tercero.- Facultar a la concejala de Mercados para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, y comunicárselos al Servicio de Economía y Hacienda Municipal -Departamento de Gestión y Estudios Tributarios- y a la administración del mercado municipal de Babel, a los efectos oportunos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 10.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez